

Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

16.10.18 | No. 40

Reglamento para la Aplicación de la Reducción de Intereses, Multas y Recargos de Obligaciones en Mora (IESS)

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) emitió la Resolución No. C.D. 576, publicada en el Registro Oficial N° 343 del martes 9 de octubre de 2018, mediante la cual se expide el Reglamento para la Aplicación de la Reducción de Intereses, Multas y Recargos de Obligaciones en Mora, establecidas en la *Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal*.

A continuación, lo más relevante:

Procedimiento administrativo

- Se desplegará un resumen de obligaciones y valores pendientes en mora en la página web y ventanillas del IESS, a fin de que el interesado escoja las obligaciones a ser canceladas.
- Se deberá generar y cancelar los comprobantes de pago del total del capital, intereses, multas y recargos reducidos en los porcentajes indicados más adelante.
- Mecanismos de pago: tarjetas de crédito, débito, pago en las instituciones financieras que mantienen convenios con el IESS

Condiciones y plazos de la reducción de intereses, multas y recargos



Pago total del capital

- Plazo de **90 días** contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo
- Reducción del **99%**

* Se debe pagar el **1%** de intereses, multas y recargos



Pago parcial del capital

- Realizado entre los días **91 y 150** desde la publicación en el Registro Oficial de la Ley de Fomento Productivo
- Reducción del **75%**



Pago parcial del capital

- Realizado entre los días **151 y 180** desde la publicación en el Registro Oficial de la Ley de Fomento Productivo
- Reducción del **50%**

Beneficiarios de la reducción



Obligaciones

Obligaciones en mora que se hayan generado hasta el 02 de abril de 2018



No comprende reducción de

Obligaciones en mora correspondientes a fondos de reserva, aportes por trabajo no remunerado en el hogar, extensión de salud, préstamos quirografarios, préstamos prendarios y préstamos hipotecarios



Obligaciones en

- Planillas en mora
- Glosas
- Títulos de crédito
- Títulos de crédito con abonos
- Convenios de Purga de Mora
- Acuerdos de Pagos Parciales
- Obligaciones impugnadas en vía administrativa o judicial
- Juicios coactivos
- Responsabilidad patronal

* El deudor que se acoja a la reducción de intereses respecto de determinada obligación, no podrá interponer y/o alegar en el futuro, impugnación de **pago indebido o en exceso**, sobre dicha obligación.

* Los deudores deberán presentar por una sola ocasión su **solicitud escrita** con la intención de pago de la totalidad de las obligaciones, en la que determinará el plazo para beneficiarse de la reducción. Se suspenderá el ejercicio de la acción coactiva.

* Si no se realiza el pago en el plazo, se continuará de manera inmediata con las **acciones coactivas**, sin que los plazos puedan ser imputados a los de prescripción.

* Si dentro de los períodos de reducción se ejecutan embargos, subastas y/o remates de bienes o valores retenidos, los deudores bajo petición escrita solicitarán al funcionario ejecutor que los valores obtenidos sean **imputados al saldo capital**.

* Una vez cancelada la totalidad de las obligaciones dentro de una coactiva, los jueces deberán disponer el levantamiento de las **medidas cautelares y de ejecución**, así como el **archivo** del juicio, que deberá ser ejecutado dentro de los 15 días hábiles siguientes.

* Las obligaciones canceladas antes de la promulgación de la Ley de Fomento Productivo, no tendrán derecho a reclamo alguno. No obstante, los comprobantes que no hubieren sido cancelados podrán **anularse** a fin de emitir uno nuevo que contenga la reducción de interés.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com
PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.